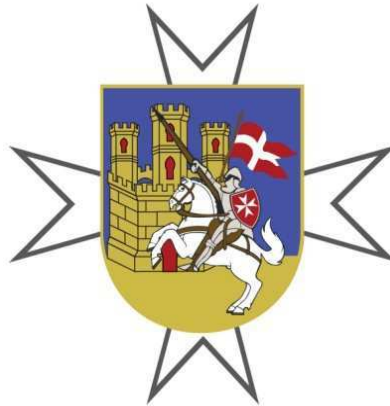


**EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ALCÁZAR DE SAN JUAN**



**PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS  
PARTICULARES PARA LA CONTRATACIÓN  
MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO DE LA  
PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS DE LIMPIEZA  
VIARIA, LIMPIEZA DE EDIFICIOS MUNICIPALES Y  
MANTENIMIENTO COMPLEMENTARIO DE ZONAS  
VERDES EN EL AYUNTAMIENTO DE ALCÁZAR DE  
SAN JUAN**

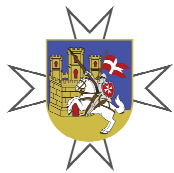
**Fecha 15 de Enero de 2015.**

**PLENO 23 ENERO 2015.-**

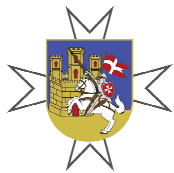


## ÍNDICE

CAPÍTULO I. DISPOSICIONES GENERALES.....	4
Cláusula I.    OBJETO DEL CONTRATO .....	4
Cláusula II.   ÁMBITO TERRITORIAL DE LA GESTIÓN DEL SERVICIO .....	5
Cláusula III.  NATURALEZA JURÍDICA. ....	5
Cláusula IV.  PERFIL DEL CONTRATANTE Y ACLARACIONES. ....	6
Cláusula V.   PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO.....	6
Cláusula VI.  PRESUPUESTO DE LICITACIÓN.....	6
Cláusula VII. FINANCIACIÓN DE CONTRATO Y EXISTENCIA DE CRÉDITO. ....	7
Cláusula VIII. DURACIÓN DEL CONTRATO.....	7
Cláusula IX.  CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO. ....	7
CAPÍTULO II. LICITACIÓN. ....	10
Cláusula X.   CAPACIDAD PARA CONTRATAR.....	10
Cláusula XI.  GARANTÍA PROVISIONAL.....	11
Cláusula XII. GARANTÍA DEFINITIVA.....	11
Cláusula XIII. PROCEDIMIENTO ABIERTO Y PUBLICIDAD. ....	12
Cláusula XIV. PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES. ....	12
Cláusula XIV.a. LUGAR Y PLAZO DE PRESENTACIÓN. ....	12
Cláusula XIV.b.FORMALIDADES. ....	13
CAPÍTULO III. ADJUDICACIÓN Y FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO. ....	17
Cláusula XV.  MESA DE CONTRATACIÓN Y CRITERIOS DE VALORACIÓN DE OFERTAS.....	17
Cláusula XVI. APERTURA DE PROPOSICIONES.....	19
Cláusula XVII. ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO.....	22
Cláusula XVIII. FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO. ....	23
CAPÍTULO IV. EJECUCIÓN DEL CONTRATO.....	24
Cláusula XIX.  PAGO DEL PRECIO.....	24
Cláusula XX.  REVISIÓN DEL PRECIO.....	24
Cláusula XXI.  GASTOS A CARGO DEL ADJUDICATARIO.....	27
Cláusula XXII. SUCESIÓN EN EL PROCEDIMIENTO.....	27
Cláusula XXIII. RÉGIMEN DE INVALIDEZ. ....	27



Cláusula XXIV. CESIÓN DEL CONTRATO Y SUBCONTRATACIÓN.....	28
Cláusula XXV. MODIFICACIÓN DEL CONTRATO.....	28
Cláusula XXVI. INCUMPLIMIENTO.....	30
Cláusula XXVII.RESOLUCIÓN DEL CONTRATO.....	30
Cláusula XXVIII. RÉGIMEN SANCIONADOR.....	31
Cláusula XXIX. PROTECCIÓN DE DATOS.....	34
Cláusula XXX. RÉGIMEN JURÍDICO.....	35
Cláusula XXXI. JURISDICCIÓN COMPETENTE.....	36
ANEXO I. MODELO DE PROPOSICIÓN ECONÓMICA (SOBRE C).....	37
ANEXO II. MODELO DE DECLARACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES TRIBUTARIAS Y CON LA SEGURIDAD SOCIAL.....	38
ANEXO III. MODELO DE INDICACIÓN DE DOMICILIO PARA LA PRÁCTICA DE NOTIFICACIONES.....	39



## **CAPÍTULO I. DISPOSICIONES GENERALES.**

### **Cláusula I. OBJETO DEL CONTRATO**

El presente Pliego de condiciones tiene por objeto regular la adjudicación del contrato de **PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS DE LIMPIEZA VIARIA, LIMPIEZA DE EDIFICIOS MUNICIPALES Y MANTENIMIENTO COMPLEMENTARIO DE ZONAS VERDES EN EL AYUNTAMIENTO DE ALCÁZAR DE SAN JUAN**, mediante procedimiento abierto, conforme al presente Pliego de Cláusulas Administrativas y a lo dispuesto en el Pliego de Prescripciones Técnicas.

El contrato definido tiene la calificación de contrato administrativo de servicios, tal y como establece el artículo 10 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre.

A los efectos de cuanto dispone el artículo 22 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, queda justificada su necesidad, idoneidad y eficiencia, puesto que se trata de un contrato necesario para el cumplimiento y realización de los fines de la institución en materia de medio ambiente urbano a los que atiende la Corporación Local. A tal efecto, la naturaleza y extensión de las necesidades que pretenden cubrirse mediante el contrato proyectado, así como la idoneidad de su objeto y contenido para satisfacerlas, quedan determinadas con precisión en el pliego de prescripciones técnicas.

Los trabajos se llevarán a cabo con arreglo al Pliego de Cláusulas Administrativas y Pliego de Prescripciones Técnicas, en el que aparecen detalladas las condiciones a que debe ajustarse su ejecución. El presente Pliego de Cláusulas Administrativas y el Pliego de Prescripciones Técnicas tendrán carácter contractual, por lo que deberán ser firmados en el mismo acto de formalización del contrato, en prueba de conformidad por el adjudicatario.

Conforme a lo establecido en el artículo 67.2.a) del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas (RGLCAP en adelante), el objeto del contrato se identifica con los siguientes códigos de la clasificación del vocabulario común de contratos públicos (CPV-2008):

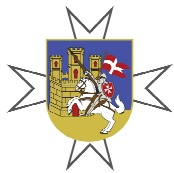
Código nº 90610000-6. Servicio de limpieza y barrido de calles.

Código nº 90911200-8. Servicios de limpieza de edificios.

Código nº 77310000-6. Servicios de plantación y mantenimiento de zonas verdes.

Código nº 77311000-3. Servicios de mantenimiento de jardines y parques.

Las actividades y servicios que constituyen el objeto del contrato se delimitan conforme a los ámbitos territorial y funcional señalados en el Pliego de Prescripciones Técnicas.



## **Cláusula II. ÁMBITO TERRITORIAL DE LA GESTIÓN DEL SERVICIO**

Los servicios de limpieza viaria, limpieza de edificios municipales y mantenimiento complementario de zonas verdes se extenderán a todo el casco urbano de Alcázar de San Juan Y Alameda de Cervera, según los límites establecidos en los anexos del Pliego de Prescripciones Técnicas.

## **Cláusula III. NATURALEZA JURÍDICA.**

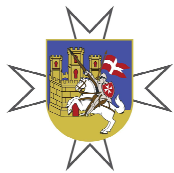
La contratación a que se refiere el presente Pliego es de naturaleza administrativa, y el régimen jurídico aplicable es el relativo al contrato de servicios sujeto a una regulación armonizada, de conformidad con lo establecido en los artículos 10, 16 b) y 19 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público(en adelante TRLCSP), aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, quedando sometida a dicha norma, así como al Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por R.D. 1098/2001, de 12 de octubre, en tanto continúe vigente, a las normas reglamentarias que lo sustituyan y, subsidiariamente, se regirá por la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, de conformidad con la Disposición Derogatoria y Final tercera del TRLCSP, y a las Cláusulas contenidas en el presente Pliego de Cláusulas Administrativas y en el Pliego de Prescripciones Técnicas.

En cumplimiento del artículo 120 del TRLCSP, se facilita a los licitadores en varios anexos de este pliego la información sobre las condiciones de los contratos de los trabajadores a los que en su caso afecte la subrogación que resulta necesaria para permitir la evaluación de los costes laborales que implicará tal medida.

La prestación se ajustará a las condiciones establecidas en el presente Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y en el de Prescripciones Técnicas, que forman parte integrante del contrato. El presente Pliego recoge los pactos y condiciones definidoras de los derechos y obligaciones que asumirán las partes en los contratos y revestirá carácter contractual, aunque prevalecerá lo dispuesto en el documento de formalización del contrato sobre lo establecido en los Pliegos.

El desconocimiento de las condiciones establecidas en cualquiera de los términos del contrato, de las instrucciones, Pliegos o normas de toda índole aprobadas por la Administración, que puedan ser de aplicación en la ejecución de lo pactado, no eximirá al contratista de la obligación de su cumplimiento.

La empresa contratista asume la obligación de ejercer de forma real, efectiva y continua, sobre el personal integrante del equipo de trabajo encargado de la ejecución del contrato, el poder de dirección inherente a todo empresario. En particular, asumirá la negociación y pago de los salarios, la concesión de permisos, licencias y vacaciones, las sustituciones de los trabajadores en casos de baja o ausencia, las obligaciones legales en materia de Seguridad Social, incluido el abono de cotizaciones y el pago de prestaciones, cuando proceda, las obligaciones legales en materia de prevención de riesgos laborales, el ejercicio de la protestas disciplinaria, así como cuantos derechos y obligaciones se deriven de la



relación contractual entre empleado y empleador.

#### **Cláusula IV. PERFIL DEL CONTRATANTE Y ACLARACIONES.**

En el perfil del contratante del órgano de contratación se publicará el anuncio de licitación, la adjudicación definitiva del contrato, así como cualquier otro dato e información referente a su actividad contractual, de acuerdo con lo establecido en los artículos 53 y 142.4 del TRLCSP, con el fin de asegurar la transparencia y el acceso público a la información relativa a su actividad contractual, y sin perjuicio de la utilización de otros medios de publicidad.

Así mismo, los licitadores podrán solicitar las aclaraciones que estimen pertinentes sobre el contenido de los Pliegos con una antelación de 10 días naturales a la fecha límite fijada para la recepción de ofertas en el anuncio de licitación, teniendo las respuestas carácter vinculante y serán publicadas en el perfil del contratante 6 días naturales antes del fin del plazo de presentación de las proposiciones, de acuerdo con lo establecido en el artículo 133.3 del TRLCSP, con el fin de garantizar la igualdad y concurrencia en el proceso de licitación.

El acceso al perfil del contratante se efectuará a través del portal del Ayuntamiento de Alcázar de San Juan ( [www.alcazardesanjuan.es](http://www.alcazardesanjuan.es) ).

#### **Cláusula V. PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO.**

La forma de adjudicación del contrato será el procedimiento abierto, en el que todo empresario interesado podrá presentar una proposición, quedando excluida toda negociación de los términos del contrato, de acuerdo con el artículo 157 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre.

Para la valoración de las proposiciones y la determinación de la oferta económicamente más ventajosa se atenderá a varios criterios directamente vinculados al objeto del contrato, de conformidad con el artículo 150.1 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre y con lo establecido en la cláusula decimoquinta del presente Pliego.

#### **Cláusula VI. PRESUPUESTO DE LICITACIÓN.**

El tipo de licitación del conjunto de los servicios objeto del presente pliego se fija en la cantidad anual de **DOS MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL EUROS ANUALES (2.998.000,-€)**, IVA NO INCLUIDO.

Esta cantidad se desglosa en tres partes:

PARTE CORRESPONDIENTE AL SERVICIO DE LIMPIEZA VIARIA: UN MILLÓN SETECIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL EUROS (1.789.000,-€) IVA no incluido. Aplicando el IVA actual del 10%, la cantidad sería de UN MILLÓN NOVECIENTOS SESENTA Y SIETE MIL NOVECIENTOS EUROS (1.967.900,-€), IVA incluido.

PARTE CORRESPONDIENTE AL SERVICIO DE MANTENIMIENTO COMPLEMENTARIO DE ZONAS



VERDES: TRESCIENTOS UN MIL EUROS (301.000,-€) IVA no incluido. Aplicando el IVA actual del 21%, la cantidad sería de TRESCIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL DOSCIENTOS DIEZ EUROS (364.210,-€), IVA incluido.

PARTE CORRESPONDIENTE AL SERVICIO DE LIMPIEZA DE EDIFICIOS: NOVECIENTOS OCHO MIL EUROS (908.000,-€) IVA no incluido. Aplicando el IVA actual del 21%, la cantidad sería de UN MILLÓN NOVENTA Y OCHO MIL SEISCIENTOS OCHENTA EUROS (1.098.680,-€), IVA incluido.

Las proposiciones a presentar por las distintas empresas concurrentes deberán ir a la baja. Siendo el valor estimado del contrato de **DIECISIETE MILLONES NOVECIENTOS OCHENTA Y OCHO MIL EUROS (17.988.000,-€)**, sin incluir el IVA, y teniendo en cuenta la duración total y las eventuales prórrogas del contrato.

A todos los efectos, se entenderá que las ofertas presentadas por los licitadores comprenden, no solo el precio del contrato, sino también el IVA (que figurará como partida independiente) y todos y cada uno de los tributos que les sean de aplicación según las disposiciones legales vigentes.

## Cláusula VII. FINANCIACIÓN DE CONTRATO Y EXISTENCIA DE CRÉDITO.

El contrato objeto del presente Pliego se financiará con cargo a las partidas del Presupuesto General del Ayuntamiento de Alcázar de San Juan, correspondiente al año 2015 y sucesivos ejercicios desarrollados en las siguientes partidas:

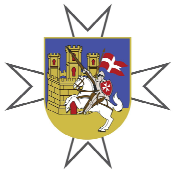
AÑO	APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	TOTAL (€)
2015	241.2270000;163.2270000;321.2270000	1.870.485,51,-€
2016	163.2270000; 171.2270001;321.2270000	3.430.790,00,-€
2017	163.2270000; 171.2270001;321.2270000	3.430.790,00,-€
2018	163.2270000; 171.2270001;321.2270000	3.430.790,00,-€
2019	163.2270000; 171.2270001;321.2270000	1.560.304,49,-€

## Cláusula VIII. DURACIÓN DEL CONTRATO.

El plazo del contrato de prestación de servicios será de **CUATRO (4) años**. Iniciándose el cómputo del plazo el día 16 de Junio de 2015. Dicho plazo será prorrogable por periodos de un año, por mutuo acuerdo de las partes y antes de la finalización del contrato, hasta un máximo de **SEIS (6) años**, incluidas las prórrogas.

## Cláusula IX. CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.

Las obligaciones del adjudicatario y los servicios que deben prestarse para la ejecución del



contrato, son los establecidos en el Pliego de Prescripciones Técnicas.

El contrato deberá ejecutarse con sujeción a las cláusulas del presente Pliego, Pliego de Prescripciones Técnicas y de acuerdo con las características técnicas establecidas en el mismo, y de acuerdo con lo establecido en los Artículos 305 y siguientes del TRLCSP. En virtud de los Artículos mencionados, el contratista está obligado a organizar y prestar los servicios con estricta sujeción a las características establecidas en el contrato y dentro de los plazos señalados en el mismo, conservando el Ayuntamiento, en todo caso, los poderes de policía necesarios para asegurar la buena marcha de los servicios (Artículo 305 del TRLCSP).

El contrato deberá cumplirse a tenor de sus cláusulas, sin perjuicio de las prerrogativas establecidas por la legislación a favor de las Administraciones Públicas. El órgano de contratación ostenta la prerrogativa de interpretar los contratos administrativos, resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento, modificarlos por razones de interés público, acordar su resolución y determinar los efectos de ésta, de acuerdo con los Artículos 210 y 211 del TRLCSP.

Cuando como consecuencia de modificaciones del contrato de servicios de mantenimiento acordadas se produzca aumento, reducción o supresión de equipos a mantener o la sustitución de unos equipos por otros, siempre que los mismos estén contenidos en el contrato, estas modificaciones serán obligatorias para el contratista, sin que tenga derecho alguno, en caso de supresión o reducción de unidades o clases de equipos, a reclamar indemnización por dichas causas, de acuerdo con el Artículo 306 del TRLCSP.

Y el contratista estará sujeto al cumplimiento del contrato de acuerdo al Artículo 307 del TRLCSP.

Si del incumplimiento por parte del contratista se derivase perturbación grave y no reparable por otros medios en el servicio, la Administración podrá decidir la resolución del contrato. Serán causas de resolución de contrato las señaladas en los Artículos 223 y 308 del TRLCSP.

Asimismo, el contratista está obligado al cumplimiento de las disposiciones vigentes en materia laboral, de seguridad social y de seguridad e higiene en el trabajo.

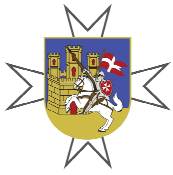
Serán por cuenta del contratista las obligaciones laborales y de Seguridad Social establecidas en la normativa aplicable a tal efecto o que pudiera ser de aplicación en un futuro.

El personal designado para la ejecución del servicio, deberá reunir los requisitos legales establecidos para su cometido, siendo responsable el adjudicatario del incumplimiento en las obligaciones laborales o de Seguridad Social de este personal, conforme establecen las normativas vigentes.

El adjudicatario será responsable de todo accidente laboral, particular, suceso o evento que con relación a la prestación del servicio pueda acaecer al personal designado para la ejecución del servicio. El adjudicatario está obligado a poner en conocimiento de sus trabajadores la normativa sobre prevención de riesgos laborales.

El contratista facilitará a la Administración, sin coste adicional, cuantos servicios profesionales se estimen necesarios para el correcto desarrollo y cumplimiento del objeto del contrato.





El contratista será responsable de los daños y perjuicios que, derivados del contrato, causen tanto a la Administración como a terceros, por incumplimiento de los trámites preceptivos, por defectos o insuficiencias técnicas, por dolo o negligencia o por los errores materiales, omisiones e infracciones de preceptos legales o reglamentarios en que el mismo haya incurrido, imputables a aquél.

Será obligación del contratista indemnizar todos los daños y perjuicios que se causen a terceros como consecuencia de las operaciones que requiera la ejecución del contrato, siendo de aplicación lo dispuesto en el Artículo 214 del TRLCSP.



## **CAPÍTULO II. LICITACIÓN.**

### **Cláusula X. CAPACIDAD PARA CONTRATAR.**

Podrán presentar proposiciones las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, que tengan plena capacidad de obrar, no estén incursas en prohibiciones de contratar, y acrediten su solvencia económica, financiera y técnica o profesional.

1. La capacidad de obrar de los empresarios se acreditará:

a. La capacidad de obrar de los empresarios que fueren personas jurídicas, mediante la escritura o documento de constitución, los estatutos o el acto fundacional, en los que consten las normas por las que se regula su actividad, debidamente inscritos, en su caso, en el Registro público que corresponda, según el tipo de persona jurídica de que se trate. Cuando fueren personas jurídicas deberán justificar que el objeto social de la entidad comprende el desarrollo de todas las actividades que constituyen el objeto del contrato al que concurren. La acreditación se realizará mediante la presentación de los estatutos sociales inscritos en el Registro Mercantil o en aquel otro registro oficial que corresponda en función del tipo de Entidad social.

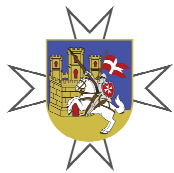
b. La capacidad de obrar de los empresarios no españoles que sean nacionales de Estados miembros de la Unión Europea, por su inscripción en el registro procedente de acuerdo con la legislación del Estado donde están establecidos, o mediante la presentación de una declaración jurada o un certificado, en los términos que se establezcan reglamentariamente, de acuerdo con las disposiciones comunitarias de aplicación.

c. Los demás empresarios extranjeros, con informe de la Misión Diplomática Permanente de España en el Estado correspondiente o de la Oficina Consular en cuyo ámbito territorial radique el domicilio de la empresa.

2. La prueba por parte de los empresarios de la no concurrencia de alguna de las prohibiciones de contratar del artículo 60 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, podrá realizarse mediante la aportación de la correspondiente declaración responsable en la que el empresario, su representante o apoderado, en su caso, deje constancia del cumplimiento de tal requisito.

3. Clasificación del Contratista:

Clasificación suficiente y no caducada, expedida por el Registro Oficial de Contratistas. Las empresas deberán poseer y acreditar la siguiente clasificación



Grupo "O", Subgrupo "6", Categoría "D"

Grupo "U", Subgrupo "1", Categoría "D"

Igualmente, el licitador aportará declaración expresa responsable de su vigencia y de las circunstancias que sirvieron de base para la clasificación.

### **Cláusula XI. GARANTÍA PROVISIONAL.**

En atención a las circunstancias concurrentes en el presente contrato, será requisito necesario la constitución previa de una garantía provisional, que será equivalente al 3 % del presupuesto anual del contrato, excluido el Impuesto sobre el Valor Añadido, que responderá del mantenimiento de las ofertas hasta la adjudicación del contrato. Para el licitador que resulte adjudicatario, la garantía provisional responderá también del cumplimiento de las obligaciones que le impone el segundo párrafo del Artículo 151.2 del TRLCSP. La garantía provisional podrá prestarse en cualquiera de las formas previstas en el Artículo 96, siendo de aplicación igualmente lo previsto en el RGLCAP, en todo lo que no se oponga al TRLCSP.

El justificante de la garantía provisional o documento constitutivo de la misma, se incluirá en el sobre A.

La garantía provisional se extinguirá automáticamente y será devuelta a los licitadores inmediatamente después de la adjudicación del contrato. En todo caso, la garantía será retenida al licitador cuya proposición hubiera sido seleccionada para la adjudicación hasta que proceda a la constitución de la garantía definitiva, e incautada a las empresas que retiren injustificadamente su proposición antes de la adjudicación. El adjudicatario podrá aplicar el importe de la garantía provisional a la definitiva o proceder a una nueva constitución de esta última, en cuyo caso la garantía provisional se cancelará simultáneamente a la constitución de la definitiva.

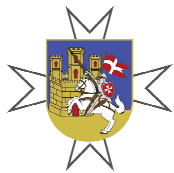
### **Cláusula XII. GARANTÍA DEFINITIVA.**

Los que presenten las ofertas económicamente más ventajosas en las licitaciones de los contratos que celebren las Administraciones Públicas, deberán constituir a disposición del órgano de contratación una garantía de un 5 % del importe de adjudicación, excluido el Impuesto sobre el Valor Añadido, que podrá prestarse en cualquiera de las formas previstas en el Artículo 96 del TRLCSP.

El licitador que hubiera presentado la oferta económicamente más ventajosa deberá acreditar en el plazo señalado en el Artículo 151.2 del TRLCSP, la constitución de la garantía. De no cumplir este requisito por causas a él imputables, la Administración no efectuará la adjudicación a su favor, siendo de aplicación lo dispuesto en el último párrafo del Artículo 151.2.

En caso de que se hagan efectivas sobre la garantía las penalidades o indemnizaciones exigibles al adjudicatario, este deberá reponer o ampliar aquélla, en la cuantía que corresponda, en el plazo de quince días desde la ejecución, incurriendo en caso contrario en causa de resolución.

Cuando, como consecuencia de una modificación del contrato, experimente variación el precio del mismo, deberá reajustarse la garantía, para que guarde la debida proporción con el nuevo precio



modificado, en el plazo de quince días contados desde la fecha en que se notifique al empresario el acuerdo de modificación.

La garantía responderá de los conceptos mencionados en el Artículo 100 TRLCSP, y será cancelada y devuelta de acuerdo con lo dispuesto en el Artículo 102.

Asimismo y de conformidad con el artículo 58 del RGLCAP, los avales y los certificados de seguro de caución que se constituyan como garantías provisionales o definitivas, deberán ser autorizados por apoderados de la entidad avalista o aseguradora que tengan poder suficiente para obligarla. Para lo cual, los licitadores deberán aportar mediante original o copia legitimada, la documentación acreditativa de tal circunstancia.

### **Cláusula XIII. PROCEDIMIENTO ABIERTO Y PUBLICIDAD.**

En virtud de lo establecido en el Artículo 157 del TRLCSP, en el procedimiento abierto todo empresario interesado podrá presentar una proposición, quedando excluida toda negociación de los términos del contrato con los licitadores.

El actual procedimiento para la adjudicación del presente contrato de servicios será publicado en el Diario Oficial de la Unión Europea (DOUE). Así mismo se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia de Ciudad Real. En dicho anuncio se deberá indicar la fecha de envío del anuncio al DOUE.

El anuncio de licitación se publicará, asimismo, en el perfil de contratante del Ayuntamiento de Alcázar de San Juan.

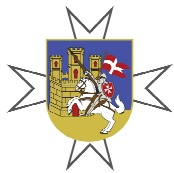
### **Cláusula XIV. PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES.**

El lugar y plazo de presentación, formalidades y documentación, se realizará a tenor de lo establecido en los Artículos 145 y 146 del TRLCSP y Artículo 80 del RGLCAP. Las proposiciones de los interesados deberán ajustarse a lo previsto en el presente Pliego y su presentación supone la aceptación incondicionada por el empresario del contenido de la totalidad de dichas cláusulas o condiciones, sin salvedad o reserva alguna.

La documentación para las licitaciones se presentará en sobres cerrados, identificados, en su exterior, con indicación de la licitación a la que concurren y firmados por el licitador o la persona que lo represente e indicación del nombre y apellidos o razón social de la empresa, indicando asimismo un número de teléfono y de fax y correo electrónico. En el interior de cada sobre se hará constar en hoja independiente su contenido, enunciado numéricamente.

#### **Cláusula XIV.a. LUGAR Y PLAZO DE PRESENTACIÓN.**

Las proposiciones se presentarán en el Registro General del Ayuntamiento, Calle Santo Domingo nº 1 Código Postal 13600 Alcázar de San Juan, de lunes a viernes, de 9 a 14 horas, dentro del plazo de **cincuenta y dos días naturales**, contados desde la fecha de envío del anuncio del contrato al Diario Oficial de la Unión Europea. Si la fecha de finalización del plazo coincidiera con sábado, domingo o festivo, se prorrogará el plazo al primer día hábil siguiente, en virtud



de la Disposición Adicional 12ª del TRLCSP.

También podrán presentarse proposiciones por los medios establecidos en el artículo 38.4 de la ley 30/92, de 26 de noviembre, por correo, en cuyo caso, el interesado deberá acreditar, con el resguardo correspondiente, la fecha de imposición del envío en la Oficina de Correos y anunciar el mismo día y antes de las 14 horas, al Órgano de Contratación, mediante Fax (926 55 13 13) o telegrama, la remisión de la proposición, adjuntando el mencionado resguardo de la imposición en Correos, en virtud de lo establecido en el Artículo 80.4 del RGLCAP.

Sin la concurrencia de ambos requisitos no será admitida la documentación si es recibida por el órgano de contratación con posterioridad a la fecha y hora de la terminación del plazo señalado en el anuncio.

No obstante, transcurridos cinco días desde la terminación del plazo de presentación, no será admitida ninguna proposición enviada por correo, en ningún caso.

Las proposiciones serán secretas y se arbitrarán los medios que garanticen tal carácter hasta el momento de la licitación pública.

Una vez entregada o remitida la documentación, no puede ser retirada, salvo que la retirada de la proposición sea justificada.

Cada licitador no podrá presentar más de una proposición, y tampoco podrá suscribir ninguna propuesta en unión temporal con otros si lo ha hecho individualmente o figurar en más de una unión temporal. La infracción de estas normas dará lugar a la no admisión de todas las propuestas por él suscritas.

A partir de la publicación del anuncio de licitación, el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y de Prescripciones Técnicas estarán a disposición de los interesados en el perfil del contratante o en la Secretaría General del Ayuntamiento, donde podrá ser examinado por los interesados de lunes a viernes en horario de 10:00 a 14:00 horas.

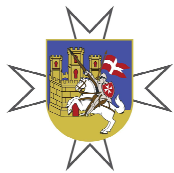
#### **Cláusula XIV.b. FORMALIDADES.**

Las proposiciones constarán de tres sobres cerrados denominados A, B y C, en cada uno de los cuales se hará constar el contenido (en la forma que se indica) y el nombre del licitador.

A) SOBRE A, DE DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA, expresará la inscripción de: "Documentos generales para optar al procedimiento abierto tramitado para la adjudicación del contrato de prestación de los servicios de limpieza viaria, limpieza de edificios municipales y mantenimiento complementario de zonas verdes en el ayuntamiento de Alcázar de San Juan". Y que deberá contener la siguiente documentación:

##### **RELACIÓN O INDICE DE LOS DOCUMENTOS ADMINISTRATIVOS.**

1. Documento/s que acrediten la personalidad jurídica del empresario y la representación, en su caso, del firmante de la proposición, consistentes en:



- 1.1. Documento Nacional de Identidad del licitador, cuando se trate de personas físicas o empresarios individuales, por fotocopia compulsada por quien ostente la representación pública administrativa.  
Escritura de Constitución, estatutos o acto fundacional de la Sociedad Mercantil, debidamente inscrita en el Registro Mercantil, mediante original o por fotocopia compulsada por quien ostente la representación pública administrativa, cuando el empresario fuera persona jurídica, Escritura de poder si se actuase por representación y Documento Nacional de Identidad del representante, por fotocopia compulsada.  
Se advierte que si se produjera la modificación o revocación de la representación otorgada, deberá comunicarlo al Ayuntamiento de conformidad con el Artículo 1.734 del Código Civil.
- 1.2. Código o Número de Identificación Fiscal, mediante original o por fotocopia compulsada por quien ostente la representación pública administrativa.
- 1.3. Poder Bastanteado por el Secretario, Letrado de la Corporación, por los Servicios Jurídicos, Notario o Letrado con ejercicio en ámbito del Colegio Profesional Provincial, cuando se actúe por representación, en relación con el presente procedimiento, y de fecha no superior a los seis meses anteriores al inicio del plazo de presentación de ofertas.
- 1.4. En caso de concurrir a la licitación varias empresas, constituyendo una Unión Temporal, cada una de ellas deberá acreditar su personalidad y capacidad, indicando los nombres y circunstancias de los empresarios que suscriben la proposición, aportando un documento en el que, para el caso de resultar adjudicatarios, se comprometan a constituir la, firmado por el representante de cada una de las empresas, indicando la participación de cada una de ellas en la U.T.E., y la designación de la persona o entidad que ha de ostentar la representación de la agrupación ante la Administración.
2. Resguardo acreditativo de la constitución de la garantía provisional.
3. Declaración responsable del licitador otorgada ante la Autoridad Judicial, Administrativa, Notario u Organismo cualificado, haciendo constar que no se halla incurso en ninguna de las prohibiciones para contratar enumeradas en el Artículo 60 del TRLCSP y Leyes de Incompatibilidades de Altos Cargos de la Administración de la Comunidad de Castilla-La Mancha, y resto de legislación vigente, referida al ejercicio corriente. Esta declaración incluirá la manifestación de hallarse al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes de conformidad con los Artículos 13, 14 y 15 del RGLCAP.
4. Alta en el IAE y último recibo de pago, mediante original o por fotocopia compulsada por quien ostente la representación pública administrativa, acompañado de una declaración responsable, referida al ejercicio corriente, de no hallarse dado de baja en la matrícula del impuesto. Si estuviere exento, alta en el IAE mediante original o por fotocopia compulsada por quien ostente la representación pública administrativa, acompañado de una declaración responsable, referida al ejercicio corriente, de no hallarse dado de baja en la matrícula del impuesto y de que se encuentra exento en el pago del mismo. En el caso de que el licitador no se encuentre dado de alta en el IAE, o no lo esté en la cuota que corresponda para el ejercicio de la actividad empresarial, deberá indicarlo debidamente en la documentación mediante declaración responsable, y en el caso de resultar



adjudicatario, darse de alta en la matrícula del mismo en el municipio de Alcázar de San Juan y dentro del epígrafe objeto de la contratación, antes de la formalización del contrato.

5. Declaración responsable expresando el compromiso de contratación de la Póliza del Seguro de Responsabilidad Civil por importe mínimo de 1.000.000 euros, en caso de resultar adjudicatario, aportando justificación acreditativa de tal requisito antes de la formalización del contrato.
6. Documentación acreditativa de la solvencia económica y financiera.
7. Documentación acreditativa de la solvencia técnica o profesional.
8. Para las empresas extranjeras, en los casos en que el contrato vaya a ejecutarse en España, la declaración de someterse a la jurisdicción de los juzgados y tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitante.
9. Domicilio: Todos los licitadores deberán señalar mediante declaración responsable un domicilio para la práctica de notificaciones, señalando asimismo una dirección de correo electrónico y un número de teléfono y fax.

**LA DOCUMENTACIÓN SE PRESENTARÁ EN PAPEL Y EN SOPORTE INFORMÁTICO CD ó DVD. EN CASO DE CONTRADICIÓN, PREVALECE EL SOPORTE ESCRITO.**

B) SOBRE B, DE DOCUMENTACIÓN RELATIVA A LOS CRITERIOS DE VALORACIÓN QUE DEPENDAN DE UN JUICIO DE VALOR, se presentará cerrado, deberá ser lacrado y precintado, y expresará la inscripción de: “Documentación relativa a los criterios de valoración que dependen de un juicio de valor para optar al procedimiento abierto tramitado para la adjudicación del contrato de prestación de los servicios de limpieza viaria, limpieza de edificios municipales y mantenimiento complementario de zonas verdes en el ayuntamiento de Alcázar de San Juan”. Y deberá contener la siguiente documentación:

1. Oferta técnica, con todo el contenido indicado en el Pliego de Prescripciones Técnicas, en relación con lo dispuesto en la Cláusula XVI.B del presente Pliego: Memoria técnica, Proyecto de organización, memoria de instalaciones fijas, memoria de maquinaria, Planes indicados en el Pliego de Prescripciones Técnicas, planos de distribución, etc.. La documentación se dividirá en los siguientes proyectos:
  - a. Servicio de limpieza pública viaria.
  - b. Limpieza de edificios y dependencias públicas.
  - c. Mantenimiento y Limpieza de zonas verdes.
2. Cuantos documentos se consideren necesarios para apoyar la oferta, en lo relativo a los criterios de valoración que dependan de un juicio de valor.
3. Declaración de confidencialidad. Los licitadores podrán declarar confidenciales parte de su oferta para proteger sus derechos empresariales.

En este Sobre B no podrá figurar ninguna información relativa al precio ni al contenido del Sobre C, siendo en caso contrario causa de exclusión de la oferta.



**LA DOCUMENTACIÓN SE PRESENTARÁ EN PAPEL Y EN SOPORTE INFORMÁTICO CD ó DVD. EN CASO DE CONTRADICIÓN, PREVALECERÁ EL SOPORTE ESCRITO.**

C) SOBRE C, DE DOCUMENTACIÓN RELATIVA A LOS CRITERIOS DE VALORACIÓN OBJETIVOS, se presentará cerrado, deberá ser lacrado y precintado, y expresará la inscripción de: “Documentación relativa a los criterios de valoración objetivos para optar al procedimiento abierto tramitado para la adjudicación del contrato de prestación de los servicios de limpieza viaria, limpieza de edificios municipales y mantenimiento complementario de zonas verdes en el ayuntamiento de Alcázar de San Juan”. Y que deberá contener la siguiente documentación:

1. Oferta económica en la que se expresará el precio de ejecución del contrato. La oferta económica se presentará conforme al modelo que se adjunta como Anexo I del presente Pliego de Cláusulas Administrativas-Modelo de Proposición Económica. Cada licitador únicamente podrá presentar una sola proposición.
2. Estudio económico del servicio, así como cuantos documentos se consideren necesarios para apoyar la oferta, en lo relativo a los criterios de valoración objetivos.

**LA DOCUMENTACIÓN SE PRESENTARÁ EN PAPEL Y EN SOPORTE INFORMÁTICO CD ó DVD. EN CASO DE CONTRADICIÓN, PREVALECERÁ EL SOPORTE ESCRITO.**





## CAPÍTULO III. ADJUDICACIÓN Y FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO.

### Cláusula XV. MESA DE CONTRATACIÓN Y CRITERIOS DE VALORACIÓN DE OFERTAS.

La Mesa de Contratación estará constituida de la siguiente manera:

- Presidente  
Titular: D. José Ángel Puente Tébar, Concejal Delegado del Servicio.  
Suplente: D. Francisco Javier Jiménez Mazuecos
- Vocales:
  - Titular: D.M<sup>a</sup> Jesús Pelayo García.  
Suplente: D. Manuel de la Guía Angulo.
  - Titular: Don Angel Montealegre Comino.  
Suplente: D. José Mariano Ormeño Castillo
  - Titular: D<sup>a</sup>. Ana Belén Tejado Alberca  
Suplente: Sr. Concejal del Grupo Socialista en quien delegue.
  - Titular: D. Isidoro Díaz - Pacheco Gálan  
Suplente: Funcionario/a en quien delegue
  - Titular: D<sup>a</sup>. Montserrat Santiago Arias  
Suplente: Funcionario/a en quien delegue
- Secretaria
  - Titular: D<sup>a</sup>. Isabel Ruth Trujillo Mata  
Suplente: Funcionario/a en quien delegue

En el caso de que exista ausencia de vocales concejales, se procederá por el grupo municipal político al que pertenezcan designar suplente.

El Excelentísimo Ayuntamiento de Alcázar de San Juan adjudicará el presente procedimiento de contratación al Licitador que en su conjunto presente la proposición más ventajosa, sin atender exclusivamente al precio de la misma.

Serán rechazadas todas aquellas ofertas cuyos proyectos no contengan la documentación mínima exigida en el pliego, aquellas que propongan un nivel de servicio inferior al señalado como mínimo en el pliego y aquellas que no justifiquen adecuada y suficientemente su oferta económica y aquellas ofertas que no definan suficientemente, en opinión de la mesa de contratación las dotaciones de personal y equipos.

Las ofertas de los Licitadores que hayan sido seleccionadas, en base al estricto cumplimiento de los Pliegos de Condiciones, serán valoradas sobre un total de **100 puntos** de acuerdo a los criterios de adjudicación que se exponen a continuación según los siguientes conceptos:



## ASPECTOS ECONÓMICOS (HASTA 60 PUNTOS)

Se evalúa con un máximo de 60 puntos el capítulo correspondiente a las ofertas económicas presentadas, otorgando una puntuación creciente en virtud a las bajas ofertadas.

La puntuación de cada una de las ofertas económicas (Px) vendrá definida por la siguiente fórmula:

$$Px = P_{\max} (\text{Of. min} / \text{Of. x})^{1/3}$$

Dónde:

Px : Puntuación de la oferta en estudio

Pmax : Puntuación máxima de este criterio

Of.min: Importe de la oferta más barata

Of.x: Importe de la oferta en estudio

Respecto a la consideración de baja desproporcionada o temeraria se estará a lo dispuesto en la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

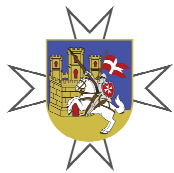
## ASPECTOS TÉCNICOS (HASTA 40 PUNTOS)

### Respecto al proyecto y al servicio presentado (14 puntos)

- Calidad del mismo en orden a la justificación de los recursos propuestos, así como la claridad y coherencia de la oferta con aportación de planos explicativos, de datos, etc. (hasta 2 puntos).
- Justificación técnica de los trabajos y equipos propuestos, en base a mediciones, rendimientos, cantidad de trabajo, etc. que hagan factible el adecuado desarrollo de las tareas descritas (hasta 2 puntos).
- Metodología y plan de trabajo propuesto en función de los objetivos fijados en el Pliego. (hasta 2 puntos).
- Aplicación adecuada de las distintas operaciones a implantar respecto de las características urbanas del municipio (hasta 2 puntos).
- Optimización de los sistemas de trabajo propuestos, así como la máxima flexibilidad y adaptabilidad de los equipos humanos a la ejecución de los trabajos (hasta 2 puntos).
- Nivel de mecanización de los servicios propuestos (hasta 2 puntos).
- Polivalencia de los equipos propuestos (hasta 2 puntos).

### Respecto de la maquinaria (15 puntos)

- Justificación de los medios propuestos (hasta 3 puntos).
- Adecuación de los recursos materiales y vehículos a los trabajos a realizar (hasta 3 puntos).
- Grado de reserva, garantía de provisión y cobertura de los medios materiales y vehículos (hasta 3 puntos).
- Características técnicas del material y cumplimiento de la legislación vigente (hasta 3 puntos).



- Innovaciones tecnológicas (hasta 3 puntos).

### **Respecto a la organización y planificación de los servicios (5 puntos)**

- Plan de organización del servicio. Concreción y solidez de la estructura y servicios indirectos (hasta 3 puntos).
- Campañas de concienciación ciudadana (hasta 2 puntos).

### **Respecto a la calidad y a la informatización de los servicios (6 puntos)**

- Plan de calidad y gestión medioambiental de los servicios (hasta 1,5 puntos).
- Sistema de Control de la Calidad de los servicios. Plan de Aseguramiento de la Calidad (hasta 1,5 puntos).
- Plan de comunicaciones (hasta 1,5 puntos).
- Gestión informática de los servicios y la intercomunicación funcional con el Área Técnica del Ayuntamiento (hasta 1,5 puntos).

## **Cláusula XVI. APERTURA DE PROPOSICIONES.**

### **A) APERTURA DEL SOBRE A DE DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA.**

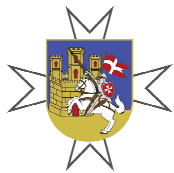
La Mesa de Contratación, que es el órgano competente para la valoración de las proposiciones, se reunirá el segundo día hábil siguiente al plazo de finalización de presentación de plicas, salvo que fuese sábado, en cuyo caso se trasladará al primer día hábil siguiente, en la Sala de Reuniones del Ayuntamiento, y se procederá a la apertura y calificación de la documentación del SOBRE A DE DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA, en sesión no pública. A los efectos de la calificación de la documentación presentada, el Presidente ordenará la apertura de los sobres que contengan la documentación, y el Secretario certificará la relación de documentos que figuren en cada uno de ellos.

Si la Mesa de Contratación observara defectos formales u omisiones subsanables en la documentación presentada incluida en el SOBRE A DE DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA, lo comunicará a los interesados, sin perjuicio de que estas circunstancias se hagan públicas a través de anuncios del órgano de contratación, concediéndose un plazo no superior a tres días hábiles para que los licitadores los corrijan o subsanen ante la propia mesa de contratación.

Si la documentación contuviese defectos sustanciales o deficiencias materiales no subsanables se rechazará la proposición. Si existieran dudas sobre la naturaleza del defecto sustancial o no de la documentación del SOBRE A DE DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA, la Mesa de Contratación podrá acordar que se elabore un informe al respecto, resolviendo en la siguiente sesión que celebre.

De lo actuado se dejará constancia en el acta que necesariamente deberá extenderse.

Una vez calificada la documentación y subsanados, en su caso, los defectos u omisiones de la documentación presentada, la mesa declarará admitidos a la licitación a los licitadores que hayan acreditado el cumplimiento de los requisitos previos indicados en el Artículo 146 del TRLCSP,



haciendo declaración expresa de los licitadores rechazados y de las causas de su rechazo.

**B) APERTURA DEL SOBRE B DE DOCUMENTACIÓN RELATIVA A LOS CRITERIOS DE VALORACIÓN QUE DEPENDAN DE UN JUICIO DE VALOR.**

Una vez realizadas las actuaciones mencionadas, el acto público de apertura del SOBRE B DE DOCUMENTACIÓN RELATIVA A LOS CRITERIOS DE VALORACIÓN QUE DEPENDAN DE UN JUICIO DE VALOR, se celebrará en el lugar y día que previamente se haya señalado, cuya convocatoria se publicará en el Perfil del Contratante del órgano de contratación.

En este acto sólo se abrirá el sobre correspondiente a los criterios no cuantificables automáticamente, solicitando informe a técnico competente. Asimismo, se dejará constancia documental de todo lo actuado.

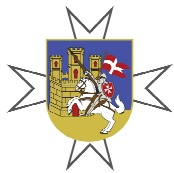
La documentación relativa a los criterios cuya ponderación dependa de un juicio de valor debe presentarse, en todo caso, en sobre independiente del resto de la proposición con objeto de evitar el conocimiento de esta última antes de que se haya efectuado la valoración de aquéllos.

**C) APERTURA DEL SOBRE C PROPOSICIÓN ECONÓMICA Y DE DOCUMENTACIÓN RELATIVA A LOS CRITERIOS DE VALORACIÓN OBJETIVOS.**

Posteriormente, el acto público de apertura del SOBRE C PROPOSICIÓN ECONÓMICA Y DE DOCUMENTACIÓN RELATIVA A LOS CRITERIOS DE VALORACIÓN OBJETIVOS, se celebrará en el lugar y día que previamente se haya señalado, cuya convocatoria se publicará en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento y en el Perfil del Contratante del órgano de contratación.

Así el Secretario de la Mesa, procederá a la apertura de los SOBRES C, y dará lectura de las proposiciones formuladas en los mismos, observándose las formalidades previstas en el Artículo 83 del RGLCAP, esto es:

1. Comenzará el acto de apertura de proposiciones dándose lectura al anuncio del contrato y procediéndose seguidamente al recuento de las proposiciones presentadas y a su confrontación con los datos que figuren en el Certificado expedido por la Secretaría del Ayuntamiento, hecho lo cual se dará conocimiento al público del número de proposiciones recibidas y nombre de los licitadores, dando ocasión a los interesados para que puedan comprobar que los sobres que contienen las ofertas se encuentran en la mesa y en idénticas condiciones en que fueron entregados.
2. En caso de discrepancias entre las proposiciones que obren en poder de la mesa y las que como presentadas se deduzcan de las certificaciones de que dispone la misma, o que se presenten dudas sobre las condiciones de secreto en que han debido ser custodiadas, se suspenderá el acto y se realizarán urgentemente las investigaciones oportunas sobre lo sucedido, volviéndose a anunciar, en su caso, nuevamente en el tablón de anuncios del órgano de contratación la reanudación del acto público una vez que todo haya quedado aclarado en la debida forma.
3. El Presidente manifestará el resultado de la calificación de los documentos presentados, con expresión de las proposiciones admitidas, de las rechazadas y causa o causas de inadmisión de



estas últimas y notificará el resultado de la calificación.

4. Las ofertas que correspondan a proposiciones rechazadas quedarán excluidas del procedimiento de adjudicación del contrato y los sobres que las contengan no podrán ser abiertos.
5. Antes de la apertura de la primera proposición se invitará a los licitadores interesados a que manifiesten las dudas que se les ofrezcan o pidan las explicaciones que estimen necesarias, procediéndose por la mesa a las aclaraciones y contestaciones pertinentes, pero sin que en este momento pueda aquélla hacerse cargo de documentos que no hubiesen sido entregados durante el plazo de admisión de ofertas, o el de corrección o subsanación de defectos u omisiones.

Asimismo, la ponderación asignada a los criterios dependientes de un juicio de valor se dará a conocer antes de comenzar el acto público de apertura del resto de la documentación que integre la proposición.

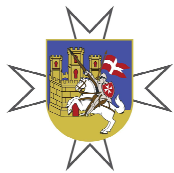
Si se observan defectos en la proposición económica, la Mesa de Contratación se reunirá en sesión no pública para decidir sobre si el defecto es sustancial o no, recabando, en su caso, los informes que correspondan.

A la vista de las propuestas presentadas y admitidas, la Mesa de Contratación podrá solicitar los informes técnicos y el asesoramiento que considere precisos, previamente a la propuesta de adjudicación y al Acta que se eleve al órgano de contratación que haya de efectuar la adjudicación. Igualmente, podrán solicitarse estos informes cuando sea necesario verificar que las ofertas cumplen con las especificaciones técnicas del pliego.

Determinada por la Mesa de Contratación la proposición económicamente más ventajosa, a favor de la cual formulará propuesta de adjudicación, invitará a los licitadores asistentes a que expongan cuantas observaciones o reservas estimen oportunas contra el acto celebrado, las cuales deberán formularse por escrito en el plazo máximo de dos días hábiles siguientes al de aquel acto y se dirigirán al órgano de contratación, el cual, previo informe de la Mesa de Contratación, resolverá el procedimiento.

Así, la Mesa procederá al examen de las proposiciones, formulando la correspondiente propuesta de adjudicación al órgano de contratación, una vez ponderados los criterios que deban aplicarse para efectuar la selección del adjudicatario. Levantándose a continuación la sesión y formulándose el Acta de la misma.

La propuesta de adjudicación no crea derecho alguno en favor del licitador propuesto frente a la Administración. No obstante, cuando el órgano de contratación no adjudique el contrato de acuerdo con la propuesta formulada deberá motivar su decisión. Cuando para la adjudicación del contrato deba tenerse en cuenta una pluralidad de criterios, el plazo máximo para efectuar la adjudicación será de dos meses a contar desde la apertura de las proposiciones. De no producirse la adjudicación dentro de los plazos señalados, los licitadores tendrán derecho a retirar su proposición.



## **Cláusula XVII. ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO.**

El órgano de contratación clasificará, por orden decreciente, las proposiciones presentadas y que no hayan sido declaradas desproporcionadas o anormales conforme a lo señalado en el Artículo 152 del TRLCSP. Para realizar dicha clasificación, atenderá a los criterios de adjudicación señalados en el pliego o en el anuncio pudiendo solicitar para ello cuantos informes técnicos estime pertinentes.

El órgano de contratación requerirá al licitador que haya presentado la oferta económicamente más ventajosa para que, dentro del plazo de diez días hábiles, a contar desde el siguiente a aquél en que hubiera recibido el requerimiento, presente la documentación justificativa de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social o autorice al órgano de contratación para obtener de forma directa la acreditación de ello, de disponer efectivamente de los medios que se hubiese comprometido a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato y de haber constituido la garantía definitiva que sea procedente. Los correspondientes certificados podrán ser expedidos por medios electrónicos, informáticos o telemáticos.

A su vez, se presentará la garantía definitiva y la póliza del seguro de responsabilidad civil por importe mínimo de 1.000.000 euros, que estará en vigor durante la vigencia del contrato, aportándolo antes de la formalización del contrato.

De no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta, procediéndose en ese caso a recabar la misma documentación al licitador siguiente, por el orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas.

El órgano de contratación deberá adjudicar el contrato dentro de los cinco días hábiles siguientes a la recepción de la documentación.

No podrá declararse desierta una licitación cuando exista alguna oferta o proposición que sea admisible de acuerdo con los criterios que figuren en el pliego.

La adjudicación deberá ser motivada, se notificará a los candidatos o licitadores y, simultáneamente, se publicará en el perfil de contratante.

La notificación deberá contener, en todo caso, la información necesaria que permita al licitador excluido o candidato descartado interponer, conforme al Artículo 40, recurso suficientemente fundado contra la decisión de adjudicación. En particular expresará los siguientes extremos:

- a. En relación con los candidatos descartados, la exposición resumida de las razones por las que se haya desestimado su candidatura.
- b. Con respecto de los licitadores excluidos del procedimiento de adjudicación, también en forma resumida, las razones por las que no se haya admitido su oferta.
- c. En todo caso, el nombre del adjudicatario, las características y ventajas de la proposición del adjudicatario determinantes de que haya sido seleccionada la oferta de éste con preferencia a las que hayan presentado los restantes licitadores cuyas ofertas hayan sido admitidas.



En todo caso, en la notificación y en el perfil de contratante se indicará el plazo en que debe procederse a su formalización conforme al Artículo 156.3.

Las proposiciones presentadas, tanto las declaradas admitidas como las rechazadas sin abrir o las desestimadas una vez abiertas, serán archivadas en el expediente. Adjudicado el contrato y transcurridos los plazos para la interposición de recursos sin que se hayan interpuesto, la documentación que acompaña a las proposiciones quedará a disposición de los interesados. Si éstos no retiran su documentación en los tres meses siguientes a la fecha en que se les notifique la adjudicación, la Administración no estará obligada a seguir custodiándola, a excepción de los documentos justificativos de la garantía provisional, que se conservarán para su entrega a los interesados.

## **Cláusula XVIII. FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO.**

Los contratos que celebren las Administraciones Públicas deberán formalizarse en documento administrativo que se ajuste con exactitud a las condiciones de la licitación, constituyendo dicho documento título suficiente para acceder a cualquier registro público. No obstante, el contratista podrá solicitar que el contrato se eleve a escritura pública, corriendo de su cargo los correspondientes gastos. En ningún caso se podrán incluir en el documento en que se formalice el contrato cláusulas que impliquen alteración de los términos de la adjudicación.

Siendo el contrato susceptible de recurso especial en materia de contratación conforme al Artículo 40.1, la formalización del contrato no podrá efectuarse antes de que transcurran quince días hábiles desde que se remita la notificación de la adjudicación a los licitadores y candidatos. El órgano de contratación requerirá al adjudicatario para que formalice el contrato en plazo no superior a cinco días a contar desde el siguiente a aquel en que hubiera recibido el requerimiento, una vez transcurrido el plazo previsto en el párrafo anterior sin que se hubiera interpuesto recurso que lleve aparejada la suspensión de la formalización del contrato. De igual forma procederá cuando el órgano competente para la resolución del recurso hubiera levantado la suspensión.

Cuando por causas imputables al adjudicatario no se hubiese formalizado el contrato dentro del plazo indicado, la Administración podrá acordar la incautación sobre la garantía definitiva del importe de la garantía provisional que, en su caso hubiese exigido. Si las causas de la no formalización fueren imputables a la Administración, se indemnizará al contratista de los daños y perjuicios que la demora le pudiera ocasionar.

No podrá iniciarse la ejecución del contrato sin su previa formalización, excepto en los casos previstos en el Artículo 113 del TRLCSP.

La formalización de los contratos cuya cuantía sea igual o superior a las cantidades indicadas en el Artículo 138.3 se publicará en el perfil de contratante del órgano de contratación indicando, como mínimo, los mismos datos mencionados en el anuncio de la adjudicación. Cuando la cuantía del contrato sea igual o superior a 100.000 euros deberá publicarse, además, en el Boletín Oficial del Estado o en los respectivos Diarios o Boletines Oficiales de las Comunidades Autónomas o de las Provincias, un anuncio en el que se dé cuenta de dicha formalización, en un plazo no superior a cuarenta y ocho días a contar desde la fecha de la misma.



No se formalizará el contrato en tanto en cuanto no se haya aprobado la liquidación del presupuesto económico 2014, y se contemple que existe remanente de tesorería para gastos generales suficientes en la cantidad que se debe incorporar de la modificación de crédito efectuada por el Ayuntamiento. En caso contrario, quedará sin efecto la adjudicación, aceptándolo el contratista con la presentación de su oferta, sin derecho a percibir el adjudicatario importe alguno por este motivo.-

## **CAPÍTULO IV. EJECUCIÓN DEL CONTRATO.**

### **Cláusula XIX. PAGO DEL PRECIO.**

El contratista tendrá derecho al abono de la prestación realizada en los términos establecidos en la Ley y en el contrato, con arreglo al precio convenido.

El abono al adjudicatario de las obligaciones derivadas del contrato se realizará con una periodicidad mensual por la doceava parte del precio anual, previa expedición y aprobación de la correspondiente factura, a la vista de los informes de los Servicios Municipales que procedan, a la que deberá acompañar un parte mensual de actuación, con acreditación de la prestación del servicio público contratado en la forma convenida, y de conformidad con lo establecido en el Artículo 216.4 del TRLCSP.

Las facturas se conformarán mensualmente, sin perjuicio de que, tanto el importe de los trabajos no realizados, como la observación de incumplimientos a través de los controles del Ayuntamiento de Alcázar de San Juan puedan dar lugar a posteriores deducciones o sanciones.

Este Ayuntamiento está adherido a la plataforma electrónica "FACE- Punto General de Entrada de Facturas Electrónicas" de la Secretaría de Estado de Administraciones Públicas, del Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas.

Los Servicios Técnicos encargados de conformar las facturas podrán solicitar, y el contratista estará obligado a aportar, cualquiera otra documentación o datos que sean necesarios para la comprobación de los conceptos facturados o la aclaración de los extremos recogidos en la facturación y documentación que la acompañe.

Asimismo, para la acreditación de la prestación del Servicio contratado en la forma convenida, el contratista deberá presentar mensualmente los TC-1 y TC-2.

### **Cláusula XX. REVISIÓN DEL PRECIO.**

El precio ofertado para el contrato será a precios de 2015 y estará vigente sin revisión hasta el 31 de diciembre de 2016. Se tendrá derecho a la revisión el día 1 del mes siguiente a aquel en que se cumpla dicho periodo, es decir, el 1 de enero de 2017.

Transcurrido el periodo mencionado anteriormente, el precio del contrato se revisará anualmente a partir del estudio económico aportado por el adjudicatario en su oferta.





Así, anualmente se actualizarán las diversas partidas de ingresos y gastos de acuerdo con la evolución de dichas partidas.

Únicamente se revisarán y actualizarán las variaciones reales en tres de los cuatro capítulos integrantes del “Coste de Ejecución Material (CEM)”: los “Costes de personal (CP)”, el “Coste de combustible (CC)” y “Otros costes materiales (OCM)”.

“COSTES DE PERSONAL (CP)”: El coste de la mano de obra se actualizará en función de la “variación salarial media pactada” a nivel estatal, en el año inmediatamente precedente, publicada por el Ministerio de Empleo y Seguridad Social, Subdirección General de Estadística, para la “Actividad 38. Recogida, tratamiento y eliminación de residuos; valorización” según la nomenclatura CNAE-2009:

<http://www.empleo.gob.es/series/>

Principales Series

Estás en: Estadísticas > Condiciones de trabajo y relaciones laborales > CONVENIOS COLECTIVOS DE TRABAJO

CONVENIOS COLECTIVOS DE TRABAJO

Series CNAE-93 Fuentes y Notas

Paso 1. Selección variable de análisis y de clasificación

Variables de análisis: VARIABLE SALARIAL MEDIA PACTADA

Variables de clasificación: Ambito y división de actividad

Paso 2. Selección los valores de las variables de clasificación

Ambito o áreas: Ambito superior a la empresa

División CNAE-2009: 38. Recogida, tratamiento y eliminación de residuos; valorización

Paso 3. Selección los valores de la variable temporal

Año: 2014

PERIODICIDAD: ANUAL

Paso 4. Selección el formato de salida de los datos.

Formato: [icon]

Columnas seleccionadas: 1

Mostrar Informe

“COSTE DE COMBUSTIBLE (CC)”: El coste del combustible de los vehículos se actualizará en función de la variación interanual a nivel estatal de la Subclase del IPC “Carburantes y lubricantes” (07221) publicado por el Instituto Nacional de Estadística (INE).

<http://www.ine.es/jaxiT3/Tabla.htm?t=2563>



INE Instituto Nacional de Estadística

01 El INE 03 Métodos y proyectos 05 Prensa e Censo electoral  
02 INEbase 04 Formación y empleo 06 Productos y servicios Sede electrónica

INEbase / Índice de Precios de Consumo. Base 2011 / Base 2011. Series desde enero 2002

### Índice de Precios de Consumo (IPC)

Base 2011. Series desde enero 2002

#### Índices nacionales de subclases

Unidades: Tasas

Seleccione valores a consultar

Subclases	Tipo de dato	Periodos
Automóviles	Índice	2014M08
Otros vehículos	Variación mensual	2014M07
Repuestos y accesorios de mantenimiento	Variación anual	2014M06
Carburantes y lubricantes	Variación en lo que va de año	2014M05
Servicios de mantenimiento y reparaciones		2014M04
Otros servicios relativos a los vehículos		2014M03
Transporte por ferrocarril		2014M02
Transporte por carretera		2014M01
Transporte aéreo		2013M12

Elija forma de presentación de la tabla

Total: 1 series y 1 celdas

Consultar selección Consultar todo

© INE 2014 | Accesibilidad | Aviso de seguridad | Aviso legal | Ayuda | Dónde encontramos

“OTROS COSTES MATERIALES (OCM)”: El resto de los costes materiales relativos a suministros, conservación y mantenimiento de los medios materiales, etc. se actualizará en función de la variación interanual a nivel estatal de la Subclase del IPC “Repuestos y accesorios de mantenimiento para vehículos” (07211) publicado por el Instituto Nacional de Estadística (INE).

<http://www.ine.es/jaxiT3/Tabla.htm?t=2563>

INE Instituto Nacional de Estadística

01 El INE 03 Métodos y proyectos 05 Prensa e Censo electoral  
02 INEbase 04 Formación y empleo 06 Productos y servicios Sede electrónica

INEbase / Índice de Precios de Consumo. Base 2011 / Base 2011. Series desde enero 2002

### Índice de Precios de Consumo (IPC)

Base 2011. Series desde enero 2002

#### Índices nacionales de subclases

Unidades: Tasas, Índice

Seleccione valores a consultar

Subclases	Tipo de dato	Periodos
Automóviles	Índice	2014M08
Otros vehículos	Variación mensual	2014M07
Repuestos y accesorios de mantenimiento	Variación anual	2014M06
Carburantes y lubricantes	Variación en lo que va de año	2014M05
Servicios de mantenimiento y reparaciones		2014M04
Otros servicios relativos a los vehículos		2014M03
Transporte por ferrocarril		2014M02
Transporte por carretera		2014M01
Transporte aéreo		2013M12

Elija forma de presentación de la tabla

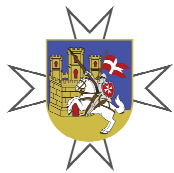
Total: 1 series y 1 celdas

Consultar selección Consultar todo

© INE 2014 | Accesibilidad | Aviso de seguridad | Aviso legal | Ayuda | Dónde encontramos

En ningún caso serán revisables los costes de amortización.

Sobre la base de los nuevos “Costes de personal (CP)”, “Coste de combustible (CC)” y “Otros costes materiales (OCM)” resultantes de la actualización, se calculará por aplicación del porcentaje



previsto el nuevo importe correspondiente a los Gastos Generales y Beneficio Industrial.

El contratista presentará el Estudio correspondiente a la revisión de precios al Excelentísimo Ayuntamiento de Alcázar de San Juan dentro de los dos primeros meses de la anualidad a revisar. En el plazo de 60 días a partir de la presentación de dicho estudio el Ayuntamiento deberá dar su aprobación o su rechazo al mismo. Para ello desde Intervención se emitirá informe con la propuesta al órgano competente.

## **Cláusula XXI. GASTOS A CARGO DEL ADJUDICATARIO.**

Serán por cuenta del adjudicatario los siguientes gastos:

- a) Los derivados de la prestación del servicio.
- b) Los tributos estatales, municipales y regionales que se deriven del contrato.
- c) Asumir el pago del IVA, que se entenderá incluido dentro del precio de adjudicación (que se indicará como partida independiente).
- d) Los derivados de la publicación preceptiva de anuncios de la licitación y de adjudicación, y restantes que genere el procedimiento de contratación, por un importe máximo de 1.500,- €.
- e) Los de formalización pública del contrato de adjudicación, si se llevara a cabo.
- f) Cumplir las disposiciones vigentes en materia laboral, de Seguridad Social y Seguridad e Higiene en el trabajo.
- g) Todos los indicados en el Pliego de Prescripciones Técnicas.
- h) En supuesto de huelga del servicio, la adjudicataria abonará los gastos de adopción de medidas urgentes de limpieza, por motivos de salubridad en la ciudad.

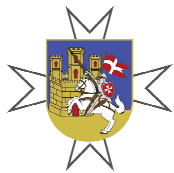
El adjudicatario contratista queda obligado a reintegrar al Ayuntamiento todos los gastos soportados por éste para la adjudicación y, en especial, los derivados de la publicidad oficial de los anuncios del procedimiento de contratación exigidos por la normativa aplicable.

## **Cláusula XXII. SUCESIÓN EN EL PROCEDIMIENTO.**

Si durante la tramitación de un procedimiento y antes de la adjudicación se produjese la extinción de la personalidad jurídica de una empresa licitadora o candidata por fusión, escisión o por la transmisión de su patrimonio empresarial, le sucederá en su posición en el procedimiento las sociedades absorbentes, las resultantes de la fusión, las beneficiarias de la escisión o las adquirentes del patrimonio o de la correspondiente rama de actividad, siempre que reúna las condiciones de capacidad y ausencia de prohibiciones de contratar y acredite su solvencia y clasificación en las condiciones exigidas en el pliego de cláusulas administrativas particulares para poder participar en el procedimiento de adjudicación.

## **Cláusula XXIII. RÉGIMEN DE INVALIDEZ.**

Además de los casos en que la invalidez derive de la ilegalidad de su clausulado, los contratos de las Administraciones Públicas serán inválidos cuando lo sea alguno de sus actos preparatorios o los



de adjudicación, por concurrir en los mismos alguna de las causas de derecho administrativo o de derecho civil a que se refieren los Artículos 32 y siguientes del TRLCSP.

#### **Cláusula XXIV. CESIÓN DEL CONTRATO Y SUBCONTRATACIÓN.**

En el supuesto de que el adjudicatario desee ceder los derechos y obligaciones dimanantes del contrato objeto del presente Pliego, deberá comunicarlo con antelación al Ayuntamiento para su previa aprobación o denegación, con arreglo a lo dispuesto en el Artículo 226 del TRLCSP.

Queda expresa y absolutamente prohibida la subcontratación del trabajo que se adjudique, sin la autorización del Órgano competente, siendo en caso contrario causa de resolución del contrato con las penalidades y demás consecuencias previstas en la legislación vigente, y de acuerdo con lo previsto en el Artículo 227 y 228 del TRLCSP.

#### **Cláusula XXV. MODIFICACIÓN DEL CONTRATO.**

De conformidad con el Artículo 219 del TRLCSP, los contratos administrativos solo podrán ser modificados por razones de interés público en los casos y en la forma previstos en el Título V del Libro I del TRLCSP, y de acuerdo con el procedimiento regulado en el Artículo 211. En estos casos, las modificaciones acordadas por el órgano de contratación serán obligatorias para los contratistas. Las modificaciones del contrato deberán formalizarse conforme a lo dispuesto en el Artículo 156.

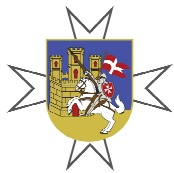
Dentro del Título V del Libro I del TRLCSP, se distingue entre modificaciones previstas en la documentación que rige la licitación, reguladas en el Artículo 106, y modificaciones no previstas en la documentación que rige la licitación, reguladas en el Artículo 107.

En cualesquiera otros supuestos, si fuese necesario que la prestación se ejecutase en forma distinta a la pactada, inicialmente deberá procederse a la resolución del contrato en vigor y a la celebración de otro bajo las condiciones pertinentes. Este nuevo contrato deberá adjudicarse de acuerdo con lo previsto en el Libro III.

La modificación del contrato no podrá realizarse con el fin de adicionar prestaciones complementarias a las inicialmente contratadas, ampliar el objeto del contrato a fin de que pueda cumplir finalidades nuevas no contempladas en la documentación preparatoria del mismo, o incorporar una prestación susceptible de utilización o aprovechamiento independiente. En estos supuestos, deberá procederse a una nueva contratación de la prestación correspondiente, en la que podrá aplicarse el régimen establecido para la adjudicación de contratos complementarios si concurren las circunstancias previstas en los artículos 171.b) y 174.b).

##### **Modificaciones previstas en la documentación que rige la licitación.**

El Artículo 106, establece que los contratos del sector público podrán modificarse siempre que en los pliegos o en el anuncio de licitación se haya advertido expresamente de esta posibilidad y se hayan detallado de forma clara, precisa e inequívoca las condiciones en que podrá hacerse uso de la misma, así como el alcance y límites de las modificaciones que pueden acordarse con expresa indicación del porcentaje del precio del contrato al que como máximo puedan afectar, y el procedimiento que haya de seguirse para ello.



A estos efectos, en el supuesto de que, una vez iniciada la prestación del servicio, se considere procedente o necesario realizar una redistribución de las prestaciones, para ajustarlas a las necesidades reales del municipio, tanto por ampliación como por disminución de esas necesidades, y esta circunstancia pueda verificarse de manera objetiva, a través de los informes técnicos y/o económicos que sean procedentes, el contrato podrá modificarse en una cuantía no superior a un 10% del precio primitivo del contrato.

Los supuestos en que podrá modificarse el contrato son los siguientes:

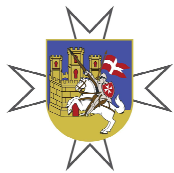
- Por disminución o ampliación de las superficies de vías a limpiar.
- Por disminución o ampliación de las frecuencias de la recogida de residuos.
- Por disminución o ampliación de las distintas operaciones de limpieza viaria.
- Por disminución o ampliación de los edificios y dependencias municipales que haya que proceder a su limpieza.
- Por disminución o ampliación de las superficies de zonas verdes a mantener.
- Por disminución o ampliación del arbolado de alineación a mantener.

En este caso, la modificación acordada por el órgano de contratación, siguiendo el procedimiento establecido en el Artículo 211 del TRLCSP y 102 del RGLCAP, será obligatoria para el contratista. Los acuerdos que adopte el órgano de contratación pondrán fin a la vía administrativa y serán inmediatamente ejecutivos.

#### **Modificaciones no previstas en la documentación que rige la licitación.**

Las modificaciones no previstas en los pliegos o en el anuncio de licitación solo podrán efectuarse cuando se justifique suficientemente la concurrencia de alguna de las siguientes circunstancias:

- a) Inadecuación de la prestación contratada para satisfacer las necesidades que pretenden cubrirse mediante el contrato debido a errores u omisiones padecidos en la redacción del proyecto o de las especificaciones técnicas.
- b) Inadecuación del proyecto o de las especificaciones de la prestación por causas objetivas que determinen su falta de idoneidad, consistentes en circunstancias de tipo geológico, hídrico, arqueológico, medioambiental o similares, puestas de manifiesto con posterioridad a la adjudicación del contrato y que no fuesen previsibles con anterioridad aplicando toda la diligencia requerida de acuerdo con una buena práctica profesional en la elaboración del proyecto o en la redacción de las especificaciones técnicas.
- c) Fuerza mayor o caso fortuito que hiciesen imposible la realización de la prestación en los términos inicialmente definidos.
- d) Conveniencia de incorporar a la prestación avances técnicos que la mejoren notoriamente, siempre que su disponibilidad en el mercado, de acuerdo con el estado de la técnica, se haya producido con posterioridad a la adjudicación del contrato.
- e) Necesidad de ajustar la prestación a especificaciones técnicas, medioambientales, urbanísticas, de seguridad o de accesibilidad aprobadas con posterioridad a la adjudicación del contrato.



La modificación del contrato acordada conforme a lo previsto en este apartado no podrá alterar las condiciones esenciales de la licitación y adjudicación, y deberá limitarse a introducir las variaciones estrictamente indispensables para responder a la causa objetiva que la haga necesaria.

A estos efectos, se entenderá que se alteran las condiciones esenciales de licitación y adjudicación del contrato en los siguientes casos:

- a) Cuando la modificación varíe sustancialmente la función y características esenciales de la prestación inicialmente contratada.
- b) Cuando la modificación altere la relación entre la prestación contratada y el precio, tal y como esa relación quedó definida por las condiciones de la adjudicación.
- c) Cuando para la realización de la prestación modificada fuese necesaria una habilitación profesional diferente de la exigida para el contrato inicial o unas condiciones de solvencia sustancialmente distintas.
- d) Cuando las modificaciones del contrato iguallen o excedan, en más o en menos, el 10 % del precio de adjudicación del contrato; en el caso de modificaciones sucesivas, el conjunto de ellas no podrá superar este límite.
- e) En cualesquiera otros casos en que pueda presumirse que, de haber sido conocida previamente la modificación, hubiesen concurrido al procedimiento de adjudicación otros interesados, o que los licitadores que tomaron parte en el mismo hubieran presentado ofertas sustancialmente diferentes a las formuladas.

## **Cláusula XXVI. INCUMPLIMIENTO.**

El incumplimiento por parte del adjudicatario de cualquiera de las cláusulas que se estipulan en el presente Pliego de condiciones, así como en el Pliego de Prescripciones Técnicas, será motivo suficiente para la rescisión del contrato, perdiendo todos sus derechos sobre las cantidades entregadas, como asimismo de los muebles y enseres aportados a las instalaciones de su cargo.

Será obligación del contratista indemnizar todos los daños y perjuicios que se causen a terceros como consecuencia de las operaciones que requiera la ejecución del contrato, de acuerdo con lo establecido en el Artículo 307 del TRLCSP.

Asimismo, la ejecución del contrato se realizará a riesgo y ventura del contratista, de acuerdo con lo establecido en el Artículo 215 del TRLCSP.

Si del incumplimiento por parte del contratista se derivase perturbación grave y no reparable por otros medios en el servicio público y la Administración no decidiese la resolución del contrato, podrá acordar la intervención del mismo hasta que aquélla desaparezca. En todo caso, el contratista deberá abonar a la Administración los daños y perjuicios que efectivamente le haya irrogado, en virtud de lo establecido en el Artículo 285 del TRLCSP.

## **Cláusula XXVII. RESOLUCIÓN DEL CONTRATO.**



El contrato podrá ser resuelto por alguna de las causas anunciadas en los Artículos 223 y 308 del TRLCSP (a excepción de las causas contempladas en el Artículo 223.d y e), siendo aplicables posteriormente las medidas establecidas en los Artículos 224, 225 y 309 del mismo texto normativo. El procedimiento a seguir para la resolución será el establecido en el Artículo 109 del RGLCAP, resultando igualmente de aplicación lo dispuesto en sus Artículos 110 a 113, en todo lo que no se oponga al TRLCSP.

La Administración ostentará las potestades de resolución, interpretación y modificación establecidas en el Artículo 210 del TRLCSP.

El Ayuntamiento se reserva el derecho de declarar desierto el concurso, si, en su apreciación libre, ninguna de las proposiciones presentadas resultase conveniente a sus fines, sin que por ello se pueda exigir por parte de los Licitadores indemnización alguna.

### **Cláusula XXVIII. RÉGIMEN SANCIONADOR.**

Las infracciones en que incurra el contratista por incumplimiento de las obligaciones contractuales se sancionarán de conformidad con lo dispuesto en el presente Pliego y el Pliego de Prescripciones Técnicas, de acuerdo con lo establecido en el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público y resto de legislación de régimen local.

Estas penalidades deberán ser proporcionales a la gravedad del incumplimiento y su cuantía no podrá ser superior al 10 % del presupuesto del contrato. Las penalidades se impondrán por acuerdo del órgano de contratación, siguiendo el procedimiento establecido en el Artículo 97 del RGLCAP, adoptado a propuesta del responsable del contrato si se hubiese designado, que será inmediatamente ejecutivo, y se harán efectivas mediante deducción de las cantidades que, en concepto de pago total o parcial, deban abonarse al contratista o sobre la garantía que, en su caso, se hubiese constituido, cuando no puedan deducirse de las mencionadas certificaciones.

A efectos contractuales, se considerará incumplimiento sancionable todo cumplimiento defectuoso o vulneración por acción u omisión de las prescripciones del presente Pliego, de las Ordenanzas que regulen los servicios contratistas, y de cualquier otra normativa municipal, regional o estatal que resulte de aplicación, y de conformidad con la tipificación que en el presente Pliego se establece.

La aplicación de penalizaciones, la intervención o la resolución del contrato no excluyen la indemnización de daños y perjuicios a que pueda tener derecho el Ayuntamiento originados por el incumplimiento o cumplimiento defectuoso del contratista, indemnización que podrá exigir, en su caso, por la vía del constreñimiento.

Los incumplimientos o asimilados que pueda cometer el empresario durante la vigencia de la concesión se clasifican en leves, graves y muy graves, teniendo en cuenta las circunstancias concurrentes en cada caso, tales como la intencionalidad, negligencia, reiteración y el mayor o menor perjuicio que se ocasione al Servicio o a los intereses de sus usuarios.



Para la incoación del procedimiento será suficiente que el técnico municipal designado como Responsable del contrato elabore un informe - propuesta detallando las faltas cometidas y las sanciones a imponer. El órgano competente para la imposición de las sanciones será el Pleno de la Corporación, con independencia de la clasificación del incumplimiento y consecuente sanción. Contra dicho acuerdo, que será inmediatamente ejecutivo, el contratista podrá interponer los recursos administrativos o contencioso - administrativos correspondientes de conformidad con la Legislación aplicable en cada momento.

Se consideran incumplimientos LEVES los imputables al contratista que supongan deficiencias en el normal desarrollo de la prestación del servicio pero no afecten desfavorablemente a la calidad del servicio ni sean debidas a actuaciones u omisiones claramente negligentes o dolosas, así como aquellos incumplimientos que no pongan en peligro a personas o cosas, ni los medios materiales y técnicos adscritos al Servicio, de las instalaciones y sus componentes y de las obras y en general, todas las acciones u omisiones no calificadas como graves ni muy graves por este Pliego o por la Normativa supletoria de aplicación y que supongan vulneración de las condiciones de debido cumplimiento o que sean contrarias a la buena fe contractual.

Este tipo de infracciones se sancionarán con penalidades de hasta seiscientos euros (600 €) por cada día en que persista la infracción.

Tendrán la consideración de incumplimientos GRAVES:

- I. Las actuaciones u omisiones negligentes que comporten una realización deficiente de las inspecciones o los trabajos exigidos por el Servicio, especialmente de limpieza.
- II. Los actos u omisiones negligentes que influyan negativamente en la vida útil o reduzcan su valor económico de los medios materiales y técnicos, así como de las instalaciones y sus componentes y de las obras.
- III. Las que causen lesiones o perjuicios significativos a la seguridad, la salubridad y los intereses legítimos de los usuarios.
- IV. La obstrucción por el contratista de la labor inspectora municipal, negando la entrega documentación requerida o la entrada a las instalaciones, así como todo retraso superior a 24 horas en la personación del jefe del Servicio en el Ayuntamiento a requerimiento municipal, y en la entrega del parte conteniendo el plan de trabajo del día vigente y los trabajos realmente ejecutados del anterior.
- V. La desobediencia negligente por parte del contratista ante las disposiciones que dicte la Corporación sobre la conservación de los medios materiales y elementos de transporte, así como respecto de las instalaciones o cuando ponga en peligro la prestación del servicio o la seguridad de los usuarios.
- VI. La vulneración por el contratista de la normativa en materia laboral y/o de Seguridad Social siempre que revista un carácter significativo.
- VII. La inobservancia por el contratista de manera incidental de lo establecido en la normativa vigente respecto a la vigilancia y control de la calidad del servicio.





- VIII. La falta de acreditación o de pago en plazo por el adjudicatario de todos los conceptos previstos por el presente Pliego.
- IX. La reincidencia o reiteración de infracciones leves.

Este tipo de incumplimientos se sancionarán con penalidades de seiscientos un euros hasta seis mil euros (601 a 6.000 €) por cada día en que persista la infracción, así como, si cabe, con la posibilidad intervención o resolución de la concesión.

Tendrán la consideración de incumplimientos MUY GRAVES los siguientes:

- I. No dar comienzo a la prestación de los servicios contratados dentro del plazo estipulado en el presente Pliego.
- II. La no prestación del Servicio de manera regular y continuada, o la paralización puntual del mismo, a excepción de por causas de fuerza mayor.
- III. El abandono del servicio.
- IV. La cesión de la explotación del Servicio o la cesión de la ejecución de las obras conferidas a una tercera persona, bajo cualquier modalidad o título, sin el consentimiento o la autorización expresa del Ayuntamiento.
- V. La no aportación de todos los medios y elementos necesarios, personales o materiales para llevar el contrato a buen término.
- VI. Las actuaciones u omisiones dolosas que comporten una realización deficiente de las inspecciones o los trabajos exigidos por el Servicio, especialmente de limpieza y desinfección.
- VII. La resistencia injustificada del contratista a realizar reformas preceptivas, o modificaciones en la prestación, ordenadas por la Corporación.
- VIII. La desobediencia dolosa por parte del contratista ante las disposiciones que dicte la Corporación sobre la conservación de los medios materiales y elementos de transporte, así como respecto de las instalaciones, cuando ponga en peligro la prestación del servicio o la seguridad de los usuarios.
- IX. La vulneración por el contratista de la normativa en materia laboral y/o de Seguridad Social siempre que revista un carácter esencial.
- X. La inobservancia por el contratista de manera sistemática de lo establecido en la normativa vigente respecto a la vigilancia y control del municipio.
- XI. La reincidencia o reiteración de infracciones graves.

Este tipo de incumplimientos se sancionarán con penalidades desde seis mil un euro hasta treinta mil euros (6.001 a 30.000 €) por cada día en que persista la infracción, así como, si cabe, con la posible intervención o resolución de la concesión.

El importe de las sanciones será hecho efectivo por el contratista en el plazo de quince días naturales, a contar desde aquél en que reciba la correspondiente notificación de sanción en firme en la vía administrativa.



## **Cláusula XXIX. PROTECCIÓN DE DATOS.**

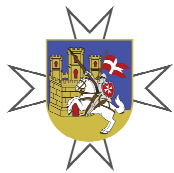
El contratista deberá respetar el carácter confidencial de aquella información a la que tenga acceso con ocasión de la ejecución del contrato a la que se le hubiese dado el referido carácter en los pliegos o en el contrato, o que por su propia naturaleza deba ser tratada como tal. Este deber se mantendrá durante un plazo de cinco años desde el conocimiento de esa información (Artículo 140.2 del TRLCSP).

Asimismo, el TRLCSP, en su Disposición Adicional 26ª, establece lo siguiente:

1. Los contratos regulados en la Ley que impliquen el tratamiento de datos de carácter personal deberán respetar en su integridad la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, y su normativa de desarrollo.
2. Para el caso de que la contratación implique el acceso del contratista a datos de carácter personal de cuyo tratamiento sea responsable la entidad contratante, aquél tendrá la consideración de encargado del tratamiento. En este supuesto, el acceso a esos datos no se considerará comunicación de datos, cuando se cumpla lo previsto en el Artículo 12.2 y 3 de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre. En todo caso, las previsiones del Artículo 12.2 de dicha Ley deberán de constar por escrito.
  - a. Cuando finalice la prestación contractual los datos de carácter personal deberán ser destruidos o devueltos a la entidad contratante responsable, o al encargado de tratamiento que ésta hubiese designado.
  - b. El tercero encargado del tratamiento conservará debidamente bloqueados los datos en tanto pudieran derivarse responsabilidades de su relación con la entidad responsable del tratamiento.
3. En el caso de que un tercero trate datos personales por cuenta del contratista, encargado del tratamiento, deberán de cumplirse los siguientes requisitos:
  - a. Que dicho tratamiento se haya especificado en el contrato firmado por la entidad contratante y el contratista.
  - b. Que el tratamiento de datos de carácter personal se ajuste a las instrucciones del responsable del tratamiento.
  - c. Que el contratista encargado del tratamiento y el tercero formalicen el contrato en los términos previstos en el Artículo 12.2 de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre. En estos casos, el tercero tendrá también la consideración de encargado del tratamiento.

Y de conformidad con lo dispuesto en la mencionada LO 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, el contratista, así como los trabajadores que de él dependan, se obligan a guardar secreto sobre los datos de carácter personal que conozca con ocasión o como consecuencia de la prestación del presente contrato, permaneciendo dicha obligación incluso después de concluir el mismo y de la terminación de sus respectivas obligaciones en materia laboral de los empleados con el contratista.

A estos efectos, se le informa que, dependiendo de la naturaleza de la violación de la normativa a este respecto, podrá constituir una infracción leve, grave o muy grave, con las consecuencias



inherentes a la misma, establecidas en la legislación laboral y de protección de datos de carácter personal.

El contratista se obliga a adoptar todas y cada una de las medidas de seguridad, tanto de tipo lógico como organizativas, en cumplimiento de la legislación de protección de datos de carácter personal, así como a no revelar y mantener en secreto los datos que se le hayan facilitado como consecuencia de la relación contractual con el Ayuntamiento, así como a no utilizar dichos datos para cuestiones ajenas a la prestación del servicio objeto del contrato, incluso una vez extinguido.

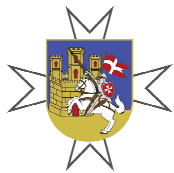
### **Cláusula XXX. RÉGIMEN JURÍDICO.**

En lo no previsto expresamente en el presente Pliego de Condiciones o en el Pliego de Prescripciones Técnicas, se estará a lo dispuesto en el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre; Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público; Ley 34/2010, de 5 de agosto, de modificación de las Leyes 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, 31/2007, de 30 de octubre, sobre procedimientos de contratación en los sectores del agua, la energía, los transportes y los servicios postales, y 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa para adaptación a la normativa comunitaria de las dos primeras; Ley 2/2011, de 4 de marzo, de Economía Sostenible; Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre; Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local; Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba las Disposiciones Legales Vigentes en materia de Régimen Local; Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales; Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales, aprobado por Decreto de 17 de junio de 1955, y demás normativa que resulte de aplicación.

Los contratos administrativos se registrarán, en cuanto a su preparación, adjudicación, efectos y extinción, por el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público y sus disposiciones de desarrollo; supletoriamente se aplicarán las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, las normas de derecho privado.

El orden jurisdiccional contencioso-administrativo será el competente para resolver las cuestiones litigiosas relativas a la preparación, adjudicación, efectos, cumplimiento y extinción de los contratos administrativos. Este orden jurisdiccional también conocerá de los recursos interpuestos contra las resoluciones que se dicten por los órganos de resolución de recursos previstos en el Artículo 41 del TRLCSP.

En los contratos del sector público podrán incluirse cualesquiera pactos, cláusulas y condiciones, siempre que no sean contrarios al interés público, al ordenamiento jurídico y a los principios de buena administración. El documento contractual no podrá incluir estipulaciones que establezcan derechos y obligaciones para las partes distintos de los previstos en los pliegos, concretados, en su caso, en la forma que resulte de la proposición del adjudicatario. En ningún caso se podrán incluir en el documento en que se formalice el contrato cláusulas que impliquen



alteración de los términos de la adjudicación. Los contratos deberán cumplirse a tenor de sus cláusulas, sin perjuicio de las prerrogativas establecidas por la legislación en favor de las Administraciones Públicas.

La presentación de proposiciones presume por parte del licitador la plena aceptación incondicionada de las cláusulas de este Pliego. No obstante lo anterior, la Administración se reserva la prerrogativa de interpretar los contratos administrativos y resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento, en aras de la utilidad pública y el interés social.

### **Cláusula XXXI. JURISDICCIÓN COMPETENTE.**

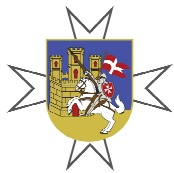
Dado el carácter de contrato administrativo, todas las incidencias que se produzcan serán dirimidas por los órganos competentes de la Jurisdicción Contencioso-Administrativo, de conformidad con lo establecido en el artículo 21 del TRLCSP, sin perjuicio de la interposición de los recursos que, con carácter potestativo, le sean de aplicación, en virtud del artículo 40.1 c) y demás concordantes del citado TRLCSP, frente a aquellos actos definitivos y/o de trámite cualificados que se dicen en el procedimiento de licitación.

Alcázar de San Juan, a 15 de enero de 2015.-

EL TENIENTE DE ALCALDE

DELEGACION SERVICIOS TECNICOS-LIMPIEZA Y ZONAS VERDES

Fdo. José Angel Puente Tébar.



## ANEXO I. MODELO DE PROPOSICIÓN ECONÓMICA (SOBRE C).

Don....., mayor de edad, titular del DNI N<sup>o</sup>....., expedido con fecha....., vecino de....., con domicilio en....., teléfono n<sup>o</sup>....., y número de fax....., en nombre propio.

O Don....., mayor de edad, titular del DNI N<sup>o</sup>....., expedido con fecha....., en representación de la sociedad....., con domicilio en....., teléfono n<sup>o</sup>....., y número de fax....., conforme acreditado con Poder Bastanteado.

Enterado del procedimiento abierto, tramitado para adjudicar el Contrato de prestación de los servicios de limpieza viaria, limpieza de edificios municipales y mantenimiento complementario de zonas verdes en el Ayuntamiento de Alcázar de San Juan, se compromete a ejecutarlo atendiendo al Pliego de Cláusulas administrativas particulares y Pliego de prescripciones técnicas.

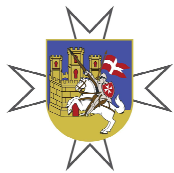
- **POR EL PRECIO ANUAL DE.....EUROS** (en letra y número) IVA NO INCLUIDO.

Esta cantidad se desglosa en las partes:

- **LIMPIEZA VIARIA:**.....euros (en letra y número) IVA incluido, de los que ..... euros (en letra y número) de base imponible, y ..... euros (en letra y número) de 10% de IVA.
- **MANTENIMIENTO COMPLEMENTARIO DE ZONAS VERDES:** ..... euros (en letra y número) IVA incluido, de los que ..... euros (en letra y número) de base imponible, y ..... euros (en letra y número) de 21% de IVA.
- **LIMPIEZA DE EDIFICIOS MUNICIPALES:** ..... euros (en letra y número) IVA incluido; de los que ..... euros (en letra y número) de base imponible, y ..... euros (en letra y número) de 21 % de IVA.

Declarando el licitador que conoce y acepta, en todos sus términos, las condiciones de la convocatoria, así como todos los extremos recogidos en el Pliego de Condiciones. Haciendo constar que reúne todas y cada una de las condiciones exigidas en el Pliego para contratar con la Administración Pública.

....., a.....de..... de 2015 (fecha y firma).



## **ANEXO II. MODELO DE DECLARACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES TRIBUTARIAS Y CON LA SEGURIDAD SOCIAL**

D..... mayor de edad, con domicilio en....., provincia de..... C/..... nº..... en con CIF/NIF....., domicilio fiscal en C/.....

### **DECLARA BAJO SU RESPONSABILIDAD**

Que no se halla incurso (caso de actuar en representación: Que ni la empresa a la que representa ni los administradores de la misma se hallan incursos) en ninguna de las circunstancias que determinan la prohibición para contratar con la Administración, conforme al artículo 60 TRLCSP. Que se halla al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes lo que, de resultar propuesto para la adjudicación, se compromete a acreditar en el plazo máximo establecido en el Pliego de Condiciones Económico - Administrativas Particulares, mediante aportación de la documentación justificativa de tales requisitos, conforme previene el artículo correspondiente del Pliego de Condiciones Económico – Administrativas Particulares por el que se rige el contrato.

Y para que conste y surta los efectos oportunos ante el Ayuntamiento de Alcázar de San Juan, expido y firmo la presente declaración en:

.....a.....de.....de 2015 (fecha y firma).



### **ANEXO III. MODELO DE INDICACIÓN DE DOMICILIO PARA LA PRÁCTICA DE NOTIFICACIONES**

D....., mayor de edad, con domicilio..... en Provincia..... de C/..... y domicilio fiscal en C/ .....en calidad de.....

**DECLARA BAJO SU RESPONSABILIDAD**

Que AUTORIZA, de forma expresa, que las notificaciones de los actos Derivados del presente contrato sean efectuados por medios electrónicos, designando como correo electrónico la siguiente dirección: ..... , a la cual se enviarán las mismas, a los efectos previstos en el art. 28 de la Ley 11 /2007, de 22 de junio, de acceso electrónico de los ciudadanos a los Servicios Públicos.

Asimismo, hace constar que su domicilio social a efecto de notificaciones es:

Domicilio:

Localidad:

Código Postal:

Provincia:

Teléfono:

Fax:

Correo electrónico:

Y para que conste y surta los efectos oportunos ante el Ayuntamiento de Alcázar de San Juan, expido y firmo la presente declaración en (lugar, fecha y firma):

.....a.....de.....de 2015